REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de diciembre de dos mil veinte
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2020-00220

En el estado en que se encuentran las diligencias, se requiere al apoderado de la parte actora, con el fin que se sirva acreditar el acuse de recibido emitido por el iniciador del canal digital al cual fue remitida la notificación personal a la parte demandada, o acredite por otro medio el acceso del destinatario al mensaje.

Lo anterior, con arreglo lo dispuesto en la sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional y la sentencia emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en la acción de tutela con radicado No. 11001-02-03-000-2020-01025-00.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL

JUEZ

JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b74df96a7c08ac0f3069462756d67117571de75181a1e2c4c6f9cfd44136a98f**

Documento generado en 09/12/2020 11:55:43 a.m.